MACRO-SANCIONES

AL NORTE Y AL SUR-

MAREIRO

El problema de los apresamientos de arrastreros españoles en aguas de dominio de otros países, ha vuelto a recrudecerse en la última quincena. Especialmente en la zona de Irlanda y en la de Marruecos. Esta reicidencia coloca el asunto en primer plano, si bien no parece que en las esferas oficiales el asunto se entienda así.

Al iniciarse esta segunda quincena setembriana, una patrullera de la Verde Eirin apresó en la zona económica de este país a dos arrastreros gallegos el "Puente Heras" y el "Tercer Rio Sil", con base, respectivamente en Marin uno y en A Coruña el otro. El pretexto para la aprehensión invocado por el aprehensor no es el mismo para ambos pesqueros.

Al primero se le imputa la tenencia a bordo de pescado de tallas inferiores autorizadas por los reglamentos de la Comunidad. Afirmación de naturaleza cualitativa, cuyo alcance no se concreta. Ya se sabe que en el copo de arrastre de fondo entran siempre tallas distintas. Por ello es necesario puntualizar, por lo menos globalmente, de que especies se trata, que tallas arrojaban los ejemplares capturados y a que coeficiente de los mismos alcanzaban los denunciados como inmaturos.

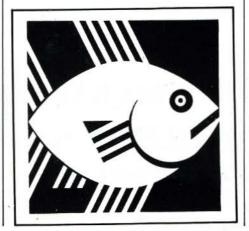
Al arrastrero herculino no se le ha acusado por infracción típicamente de pesca. Se le denuncia por no llevar a bordo el 75% de tripulantes de nacionalidad comunitaria, referido este concepto a los 10 que la componian hasta 1985 inclusive. La autoridad sancionadora se ha agarrado al clavo ardiendo de que tal limitación figura en el Tratado de Adhesión con vigencia hasta 1992.

Tanto en un caso como en el otro, el pretexto para sancionar resulta notoriamente endeble. En el primero, con una ausencia total de garantías de objetividad, porque la prueba de la supuesta infracción, al menos en forma bilateral y contradictoria, no existe. Otra vez juez y parte se confunden, y sobre esta base no puede ejercerse el derecho sancionador conforme a derecho.

La acusación tendría que ser probada, por algo más consistente y menos desapasionado que el testimonio del denunciante. Al no ser esto posible un juez de derecho, en un país civilizado, viene obligado a absolver. Verdad que sólo escasisimas veces se viene practicando por algún juez responsable, que alguno queda por esos mundos de Dios.

El hecho que se atribuye al patrón del "Tercer Río Sil" no cabe considerarlo como infracción contra legislación de pesca. Podría ser una mera falta administrativa, cuya mayor o menor gravedad depende de varios factores extra-pesqueros.

Admitimos que el Tratado de Adhesión establece la arbitraria exigencia del 75% para las tripulaciones de los países de nuevo acceso. Lo que es evidente es que no prevee la situación frecuentí-



sima de que no se encuentren tripulantes de nacionalidad comunitaria para cubrir aquella exigencia. En tal supuesto, que parece ser el del pesquero herculino, el Tratado no impone el paro forzoso de la nave ni la suplencia con personal navegante de otras nacionalidades.

-ooo0000ooo-

En la primera quincena de septiembre también los marroquies hicieron de las suyas contra nuestra flota. Las víctimas fueron en este caso dos arrastreros dedicados a cefalópodos, el "Beatriz" y el "Guanajani". El primero con matricula de Marín, pero con base operativa eventual en Las Palmas, lo mismo que el segundo.

Otra vez al juzgar las supuestas infracciones de ambos pesqueros la autoridad sancionadora se ha pasado de rosca. En el caso del "Beatriz" elevando desorbitadamente la multa nada menos que a 12 millones de pesetas, y en el del "Guanajani" situando su importe en 2.500.000 pesetas.

Sin entrar ahora en la verdad o ficción de las faltas, parece notorio que el criterio sancionador del tribunal de Agadir incide en escandalosa arbitrariedad. ¿Qué matices agravatorios han concurrido en la acción atribuida al "Beatriz" para justificar, aunque sólo sea aparentemente, una tan desorbitada diferencia en el volumen de las sanciones?

A medida que avanza la vigencia del nefasto Tratado de Pesca con Marruecos, las autoridades de este país aprecian en la represión. Saltan todas las barreras del derecho, aun las más elementales, para ordeñar la vaca mientras pueda poner la mano en sus ubres. Nadie para, ni siquiera intenta parar este desviacionismo lucrativo y abusivo, de que nuestra flota viene siendo victima.

-ooo0000ooo-